

SEGURO DE POLIZA AGRARIA	PA 20
	POLIZA N° 9021680279260

## CONDICIONES ESPECIALES

### COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EXPLOTACIONES GANADERAS.

#### 1. ALCANCE DE LA COBERTURA

Como ampliación de lo establecido en el artículo 20 de las Condiciones Generales, se entenderán particularmente cubiertos por esta póliza, los siguientes riesgos:

- Responsabilidades exigibles al Asegurado por la propiedad o posesión de animales que alternativa o conjuntamente se destinan a los siguientes fines:
  - \* Explotación ganadera, avícola o de apicultura.
  - \* Pastoreo.
  - \* Selección, reproducción, custodia, cría o adiestramiento de los propios animales.
  - \* Vigilancia del ganado.
- Daños derivados de los traslados esporádicos de los animales a otros predios, o a concursos, exposiciones, ferias y similares.
- Responsabilidades exigibles al asegurado en su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de los terrenos, edificios e instalaciones destinadas a la actividad pecuaria.
- Responsabilidades exigibles al Asegurado en su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de líneas de alta y baja tensión y transformadores, destinados a la actividad asegurada.
- Responsabilidades exigibles al Asegurado en su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de embalses, canales y acequias, balsas y similares destinados a la Actividad objeto del seguro.
- Daños derivados del uso de la maquinaria y aperos necesarios para la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada, **excepto aquella maquinaria que deba ser cubierta por el seguro obligatorio de automóviles.**
- Daños derivados de acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados en el desempeño de las labores directamente relacionadas con la actividad asegurada.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Actividad Asegurada, tales como visitantes, clientes y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

#### 2. EXCLUSIONES.

Además de las exclusiones contenidas en los Artículos 4 y 23 de las Condiciones Generales, esta póliza no cubre:

- Los daños sufridos por los animales en cualquier caso.
- El pastoreo abusivo.
- Los daños ocasionados por los animales cuando se encuentran bajo la custodia de personas no autorizadas por el Asegurado, así como durante la participación de aquéllos en competiciones, exposiciones y concursos.
- El contagio o la transmisión de enfermedades por los animales.
- Daños causados por el consumo de los animales, sus productos y subproductos.
- Las reclamaciones por daños o perjuicios causados por terceros con ocasión de utilizar animales propiedad del Asegurado.
- Los daños ocasionados por el transporte de los animales cuando ésta sea la actividad principal del Asegurado.
- Los daños sufridos por terceros encargados del cuidado o enseñanza de los animales o por quienes se sirvan de éstos, aunque sea ocasionalmente.
- Responsabilidades exigibles al asegurado por la actividad agrícola con fines comerciales.
- Daños ocasionados por el uso de la maquinaria para trabajos ajenos fuera de la explotación objeto del seguro, así como su cesión graciable o alquiler para ser utilizada para trabajos ajenos.

Mediante la firma de este documento, el Tomador del Seguro acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran resaltadas en **negrita** y que serán de aplicación al presente contrato.

EL TOMADOR DEL SEGURO

En MADRID a 31 de ENERO de 2018

MAPFRE ESPAÑA

